



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo para notificar: Resolución No. 2093 del 03 de septiembre del 2025, “**por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores**”

Sujeto (s) a notificar: **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES C.C. No. 79.569.074**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar. Teniendo en cuenta la dirección electrónica que reposa en la Entidad, se remitió correo de citación el día 08/09/2025 para que el exservidor se presentara en el término legal o autorizara notificarse por correo, así mismo se remitió oficio de citación notificación personal con radicado bajo el No. 202559220005231 del 05/09/2025, a la última dirección registrada en la historia laboral del ex servidor.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación electrónica del 08 de septiembre de 2025, remitida al correo electrónico: alauge@hotmail.com y ahidalgo.f4@gmail.com, se citó al señor: **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES**, con el fin de notificarle la Resolución No. 2093 del 03 de septiembre del 2025, “**por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores**”. Así mismo, se procedió a remitir citación de notificación personal con oficio radicado bajo el No. 202559220005231 del 05/09/2025, oficio que fue devuelto por 4-72 por la causal “**DOS INTENTOS DE ENTREGA - CERRADO**” conforme a certificación de envío de correspondencia del 09/09/2025.

Que en vista de la imposibilidad de notificar al señor **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 2093 de fecha 03 de septiembre del 2025, suscrita por la Subdirección Regional de Apoyo Central, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y frente a la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, efectuar el pago por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.405.148), valor correspondiente a mayores valores pagados, como se detalló en la parte motiva de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, haciéndole saber que

contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Se publica el presente aviso en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Central y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 8:00 a.m. del día viernes diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2025 y se desfija a las 5:00 pm del día viernes veintiséis (26) del mes de diciembre del año 2025.

Para constancia se firma y se publica copia íntegra del acto administrativo en tres (3) Folios.

[Handwritten signature] -
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Proyectó. Marcela Ariza Daza – Sección de Apoyo Jurídico. ✓
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena - Coordinador Sección de Apoyo Jurídico ✓
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹ (...) es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso, al Fiscal General de la Nación. 2 artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos".



RESOLUCIÓN No. 2093

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 5 del artículo décimo de la resolución 0 0256 del 20 de junio de 2024 y las contenidas en el artículo 1 de la Resolución No. 0-1209 de abril 04 de 2013, el Capítulo 2 del Manual de Cobro Coactivo denominado FGN-AP05-M-01 Versión 01 expedido por la Fiscalía General de la Nación, el Decreto 16 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables a la función administrativa y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No 20255640011021 de fecha 08 de mayo de 2025, la Sección de Administración de Personal de la Subdirección Regional Central, envía la documentación correspondiente para iniciar el respectivo cobro persuasivo contra el señor **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074. En el aludido documento plasma que "mediante Resolución No. 0452 de fecha 26 de febrero de 2025, se reconoció y ordenó el pago de prestaciones sociales al precitado exservidor, en la misma resolución se determinó declarar al señor **ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES**, como deudor del tesoro público por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.405.148)**, valor correspondiente, al menor reconocimiento hecho por la EPS sobre las licencias de incapacidad relacionadas y por cotizaciones al sistema de seguridad social por aportes a salud, pensión fondo de solidaridad, que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado servidor, con posterioridad al cumplimiento del día 180 de incapacidad continua, esto es a partir del día 25 de julio de 2023.

Que, efectuados los descuentos de las sumas posibles en la liquidación definitiva de prestaciones sociales, quedan pendiente de cobro los conceptos que se relacionan a continuación:

CONCEPTOS MAYORES VALORES PAGADOS	DEUDA
REINTEGRO APORTES A PENSION POR VIDA SUPERIOR A 180 DIAS DESDE EL 26/07/2023 HASTA EL 13/01/2025	8.520.271
REINTEGRO APORTES A FONDO DE SOLIDARIDAD POR VIDA SUPERIOR A 180 DIAS DESDE 26/07/2023 HASTA EL 13/01/2025	2.288.879
TOTAL	8.809.148

Que, la Sección de Administración de Personal de la Subdirección Regional Central, procedió a notificar la Resolución No 0452 del 26 de febrero de 2025, por aviso el dia 19 de marzo de 2025, quedando ejecutoriada el pasado 05 de mayo de 2025.¹

Que el capítulo II del Título Primero del Manual de Cobro Coactivo de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante Resolución No. 0-0018 del 22 de octubre de 2015, establece que, para la recuperación de las obligaciones, se debe configurar un título ejecutivo mediante acto administrativo, en el cual, conste una obligación clara, expresa y exigible de dar, hacer o no hacer.

¹ Constancia de Ejecutoria se firma en la fecha 06 de mayo de 2025.



PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

Que según la competencia otorgada a esta Subdirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0-1209 de abril 04 de 2013, se hace necesario adelantar el trámite de cobro persuasivo de las obligaciones a favor de la Fiscalía General de la Nación según las disposiciones contenidas en el Manual de Cobro Coactivo adoptado por la Entidad, denominado EGN-AP03-M-01 Versión 01 y la Guía de Cobro Persuasivo por Mayores Valores Pagados a Servidores y Ex servidores², razón por la cual se ordenará al señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, realizar el pago por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.405.148)**, valor correspondiente a mayores valores pagados que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado ex servidor.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Central

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, efectuar el pago por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.405.148)**, valor correspondiente a mayores valores pagados, como se detallo en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en bonón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DNI – RE-INTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor ALEXANDER AUGUSTO HIDALGO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.569.074, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2013.

² OBJETIVO: Establecer las actividades mediante las cuales de recuperaran los mayores valores pagados por concepto de salarios y demás emolumentos, a los servidores y ex servidores, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y la reglamentación interna de la entidad.

Es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso al Fiscal General de la Nación. El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No delegante, en este caso al Fiscal General de la Nación. El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo".



PÁGINA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el día 03 de septiembre de 2025

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

Provecho: Marcela Ariza Díaz - Profesional Sección II - Apoyo Jurídico
Revisor: Juan Pablo Arias Cadena - Coordinador Sección de Apoyo Jurídico
Los anteriores firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por la entidad.
Llego muestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas y de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos